



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El plazo para reclamar una indemnización por accidente laboral no empieza a contar hasta que el beneficiario tiene pleno conocimiento de las secuelas

El cómputo del plazo de prescripción de un año para reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo **no se inicia hasta que el beneficiario tiene un íntegro conocimiento de las secuelas del accidente y de las consecuencias que tales secuelas le producen.**

Así ha fallado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en una reciente sentencia, disponible el botón 'descargar resolución', en la que da la razón a un trabajador que demandó a su empresa y a la aseguradora de ésta reclamando **una indemnización por el accidente laboral que sufrió y que [le dejó en situación de incapacidad permanente total \(IPT\)](#)** para su profesión.

La Sala de lo Social ratifica el criterio emitido en primera instancia, y que fue recurrido por la empresa, confirmando que **el conocimiento pleno y cabal del beneficiario solamente se produce en la fecha en que se ha dictado la correspondiente sentencia firme en el proceso de IP**, que es "cuando el beneficiario conoce cuáles van a ser las consecuencias que las secuelas le van a producir y cuáles los perjuicios que de ellas se van a derivar".

(Imagen: Archivo)

El accidente laboral le dejó en situación de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |